



AMBATURISMO Cia. Ltda.

FUNDADO EL 28 DE OCTUBRE DE 1998

Oficina: Trajano Mera y Antonio Iglesias, Atocha * Teléfono: Dom. 825791 Ofi. * Ambato - Ecuador

Ambato, 17 de Septiembre de 2003
Ofi. No. 018-AMBATURISMO-03

Sr. Dr.
Paul Ocaña Soria
SUPERINTEDENTE DE COMPAÑÍAS
En su despacho.-

LR 181

De mí consideración:

Junto al cordial saludo, por medio de la presente estoy remitiendo a su Autoridad la copia de la Escritura de Compra-Venta de participaciones de acciones que la Cia AMBATURISMO ~~concedida por el Señor Osmar René Eguez Brito~~, la misma que se encuentra debidamente registrada en el Registro Mercantil, para los trámites de Ley pertinentes ante vuestra Institución.

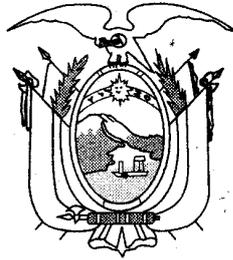
Por la favorable atención, anticipo mis sinceros agradecimientos

Atentamente,

Sr. Héctor Ubidia 180014373-0
GERENCIA AMBATURISMO



EXP. 3730



NOTARIA OCTAVA DEL CANTON
FUNDADA EN 1995

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

TESTIMONIO

EL SEÑOR HECTOR LAUREANO UVIDIA Y SRA.
DE LA ESCRITURA

de: *EL SEÑOR OLMEDO RENE EGUEZ BRITO.*

Otorgada Por:

..... *\$ 8,00 USD*

A favor de | :

Por \$

QUINTA DEL NOTARIO PUBLICO

Dr. Franklin Villalva Espinoza

..... Copia

Ambato, a de del 200

17/10/2007



"En el cantón Ambato, provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día Viernes cinco de Septiembre del año dos mil tres, ante mi DOCTOR FRANKLIN VILLALVA ESPINOZA, Notario Octavo del cantón Ambato, COMPARECEN: por una parte los cónyuges señores HECTOR LAUTARO UVIDIA Y GLORIA

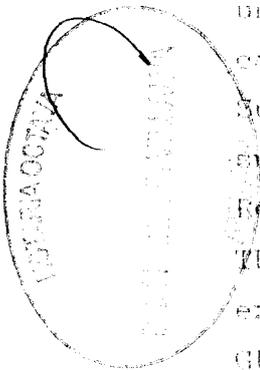
PIEDAD CAZANAS VELASTEGUI; y, por otra parte el señor OLMEDO RENE E EGUEZ BRITO, casado; los comparecientes, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en este cantón de Ambato, capaces para todo acto o contrato, y conocidos por mí, de lo que Doy Fe, y encontrándose presentes me solicitan se eleve a escritura pública la minuta que me presentan la misma que es del tenor literal siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas bajo su cargo sírvase insertar una de Transferencia de Participaciones de la Compañía "Ambaturismo CIA. LTDA.", contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- INTERVINIENTES: Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura, por una parte los cónyuges señores HECTOR LAUTARO UVIDIA Y GLORIA PIEDAD CAZANAS VELASTEGUI; y, por otra parte el señor OLMEDO RENE E EGUEZ BRITO, casado; los intervinientes, son hábiles para contratar y obligarse, ecuatorianos, mayores de edad y vecinos de este lugar plenamente capaces. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Los cónyuges señores HECTOR LAUTARO UVIDIA Y GLORIA PIEDAD CAZANAS VELASTEGUI, son titulares de OCHO participaciones por el valor de Un dólar cada una (\$1.00usd), del capital social en la compañía antes denominada "Flores Ambato y Turismo Ambaturismo Cía. Ltda.", actualmente denominada AMBATORISMO CIA. LTDA, constituida con domicilio en esta ciudad de Ambato, mediante escritura pública celebrada el

NOTARIA OCTAVA

DR. FRANKLIN VILLALVA

AMBATO

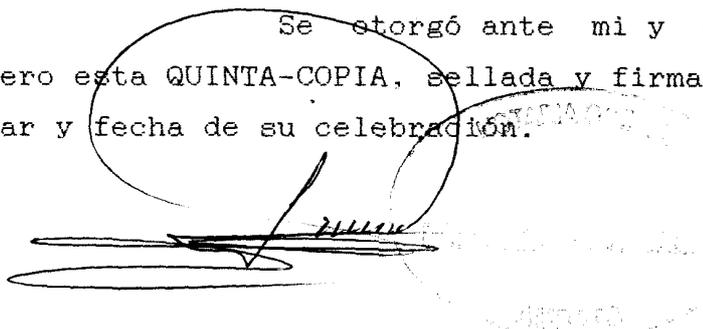
veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y ocho, ante el Doctor Franklin Villalva Espinoza, Notario Octavo del cantón Ambato y aprobado por la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante resolución número 98.5.1.1.137, de fecha veintiocho de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato, bajo el número cuatrocientos doce (412), el once de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Misma compañía que según escritura pública celebrada el treinta y uno de Julio del dos mil uno, ante el Doctor Jorge Ruiz Albán, Notario Tercero del cantón Ambato, la compañía realizó una Conversión de Quenes a dólares, el Aumento de Capital hasta llegar a la suma de Ochocientos dólares americanos (\$800.00USD), y la Reforma de Estatutos de la mencionada compañía. **TERCERA.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes expuestos, los cónyuges señores HECTOR LAUTARO UVIDIA Y GLORIA PIEDAD CAZANAS VELASTEGUI, y, con la respectiva resolución emitida por la Junta General Extraordinaria de Socios de fecha dos de Septiembre del dos mil tres, de la compañía Ambaturismo Cía. Ltda, documento que habilita la transferencia de participaciones en favor del señor OLMEDO RENE EGUEZ BRITO, de Ocho participaciones, por el valor nominativo de Un dolar cada una (\$1.00usd), que tienen en Ambaturismo. Cía. Ltda. libre de todo gravamen. En consecuencia el señor OLMEDO RENE EGUEZ BRITO, pasa a ser socio de la mencionada compañía, con todos los deberes y obligaciones que dispone el Estatuto de AUBATURISMO CIA. LTDA. **CUARTA: DEL PRECIO.-** Las participaciones en referencis, libre de todo gravamen, lo venden por el precio de UN DOLAR AMERICANO (\$1.00usd), por cada participación que suma un total de Ocho dólares americanos (\$8.00usd), cantidad de dinero que aseguran los vendedores tenerlo recibido al contado, en efectivo y a entera satisfacción del comprador, al que le transfieren el pleno dominio, posesión regular.



aciones, más derechos y pertenencias que sobre las Participaciones en la mencionada Compañía tienen los vendedores, facultando expresamente al comprador hacer inscribir la primera copia de la presente minuta elevada a escritura pública, en el Registro pertinente, para que surta los efectos legales consiguientes. **QUINTA: DE LA ACEPTACION.**- Las partes contratantes a su vez manifiestan que aceptan y ratifican estar plenamente de acuerdo con el contenido integro de esta escritura, por estar en todo conformes en todo su contenido. **SEXTA: DE LOS GASTOS.**- Los que cause la celebración e inscripción de esta escritura son de cuenta del comprador. **SEPTIMA: DE LA CUANTIA.**- Es la contractual. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para imprimir a la presente minuta el valor de instrumento público. Firma Antonio Naranjo, Abogado, con matrícula número trescientos sesenta y ocho del colegio de Abogados de Tungurahua." **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que queda elevada a Escritura Pública con toda la validez legal. Yo el Notario, para extender el presente instrumento público cumplí, previamente con las disposiciones legales del caso. Y leída que le fue por mi el Notario esta escritura pública a los comparecientes en alta voz e íntegramente, aquellos se ratifican aprueban y firman conmigo, habiéndose verificado todo en unidad de acto. De todo lo cual Soy Fe.

f) "Hector Uvidia." C.C. 180019373-0; f) "Gloria de Uvidia." C.C. 180080387-4; f) "Ilegible." C.C. 180170699-3; f) "El Notario Dr. Franklin Villalva E."

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta QUINTA-COPIA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

A circular notary stamp is partially visible, containing the text "NOTARIA" and "180019373-0". A handwritten signature is written across the stamp.

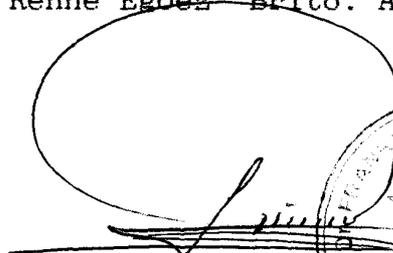
A handwritten signature, possibly "P. C.", is written to the right of the notary stamp.

TIPICO: que al margen de la Inscripción Número Cuatrocientos doce (412) del -
Registro Mercantil, de Noviembre 11 de 1.998, cuya nota de la Transferencia de
de Participaciones indicada en la presente Escritura .- Ambato Septiembre -
19 del 2.003.

EL REGISTRADOR MERCANTIL


Dr. Olmedo Renne Egüez Brito
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON AMBATO

RAZON: Siento la de que en esta fecha tomé nota al
margen de la Escritura Matriz la presenta de
transferencia de participaciones suscrito entre por
el señor Héctor Lautaro Uvidia y esposa a favor del
señor Olmedo Renne Egüez Brito. Ambato 17 de Septiembre
del 2003.




AUTORIZACION

Ambato, 29 de Septiembre del 2.003

Yo: Gloria Piedad Casañas Velastegui, portadora de cédula de ciudadanía número 180080387-4, por medio de la presente Autorizo a mi esposo el señor Hector Lautaro Uvidia, para que realice cualquier trámite correspondiente a la compañía de trasportes denominada AMBAURISMO CIA. LTDA. de esta ciudad de Ambato, sea en la venta o enajenación de participaciones de acciones y derechos de la mencionada compañía, esto hasta legalizar las ventas en su totalidad, en cualquier institución pública, compañía, etc de esta ciudad o de cualquier lugar del país.

Atentamente,

Gloria P. Casañas V.

Gloria P. Casañas V.

C.C. 180080387-4

746



AMBATURISMO Cia. Ltda.

FUNDADO EL 28 DE OCTUBRE DE 1998

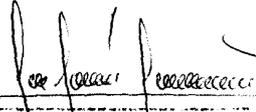
Oficina: Trajano Mera y Antonio Iglesias, Atocha * Teléfono: Dom. 825791 Ofi. * Ambato - Ecuador

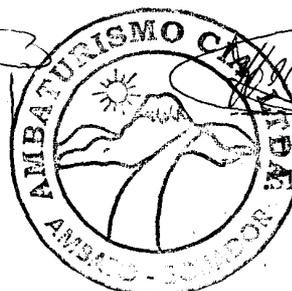
ACTA No. 40

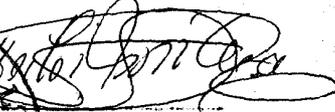
En la ciudad de Ambato, el día martes 02 de septiembre de 2003, a las 15H00 en la oficina de Ambaturismo Cia. Ltda., ubicado en la parroquia Atocha-Ficoa, se encuentran reunidos los socios de ésta. señores: Edmundo Cepeda, Rubén Fonseca, Raul Mora, Luis Ramírez, Fredy Tohaza, Héctor Uvidia y Luis Vaca, quienes conforman el 100% de Capital Social de la Compañía, para instalarse en Junta General Extraordinaria de Socios, previa convocatoria con fecha 22 de agosto de 2003 y tratar el siguiente Orden del Día.

1. Autorizar la transferencia de OCHO PARTICIPACIONES del Sr. Segundo Rubén Fonseca Paredes a favor del Sr. Jorge Elías Punina.
2. Autorizar la transferencia de OCHO PARTICIPACIONES del Sr. Héctor Lautaro Uvidia Uvidia a favor del Sr. Olmedo Reneé Egüez Brito.

Preside la Junta el señor Rubén Fonseca, Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el señor Héctor Uvidia, Gerente de la misma, quien procede a constatar el quórum. Asiste a esta Junta el 100% del Capital Social. El señor Presidente saluda a los Socios y pone a consideración el Orden del Día, el mismo que es aprobado. 1.- El Sr. Fonseca hace conocer a la Junta que el Sr. Jorge Elías Punina y el Sr. Olmedo Reneé Egüez Brito han presentado un Oficio cada uno, pidiendo que se les acepte como Socios de Ambaturismo; los documentos de los mencionadas personas fueron revisados y verificados. El Sr. Jorge Elías Punina, con Cédula de Identidad No. 180179970-9, es Chofer Profesional con Licencia Tipo E y propietario del vehículo Marca Kia, Modelo Pregio, Motor No. JT430360, Chasis No. KNHTS732237111825, año 2003, Placas No. Factura. El Sr. Olmedo Reneé Egüez Brito, con Cédula de Identidad No. 180170699-3, es Chofer Profesional con Licencia Tipo E y propietario del vehículo Marca Asia, Modelo Topic, Motor No. SS069387, Chasis No. KN2FAD2A1SC053949, año 1995, Placas No. HAF0902. De igual forma se procedió a la revisión de los vehículos, los mismos que se encuentran en perfectas condiciones. Por tales motivos la Junta por Unanimidad RESUELVE: 1. Autorizar la Transferencia de OCHO PARTICIPACIONES por el valor nominativo de un dólar americano cada una, del Sr. Segundo Rubén Fonseca Paredes a favor del Sr. Jorge Elías Punina y, 2. Autorizar la Transferencia de OCHO PARTICIPACIONES por el valor nominativo de un dólar americano cada una, del Sr. Héctor Lautaro Uvidia Uvidia, a favor del Sr. Olmedo Reneé Egüez Brito por lo tanto al Sr. Jorge Punina y Sr. Olmedo Egüez les corresponde poner un vehículo por persona. El señor Presidente comunica a los señores antes mencionados que puede realizar sus trámites de inmediato para ser reconocidos legalmente como Socios de Ambaturismo, procediéndoles a dar plazo de tres meses para legalizar su condición de Socio. Además se les autoriza pintar sus vehículos, concediéndole un mes de plazo. De no dar cumplimiento a las disposiciones dispuestas en la Ley de Compañías, Estatuto y Reglamento Interno de Ambaturismo, quedará sin efecto lo prescrito en el punto correspondiente de la presente Acta. Sin más que tratar el señor Presidente da por terminada esta Junta siendo las 18H20.


Rubén Fonseca
PRESIDENTE



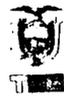

Héctor Uvidia
SECRETARIO

CEDULA No. 1801706993-3
EGUEZ BRITO OLMEDO RENEE
15 ENERO 1.965
TUNGURAHUA/AMBAATO/LA MATRIZ
01 104 0023
TUNGURAHUA/ AMBAATO
LA MATRIZ 55

[Handwritten Signature]



EDUCACION ***** V43454022
CARRERA NEQUENA G. MAYORSA MAYORSA
NIVEL SUPERIOR CARRER PROFESIONAL
OLMEDO RENEE
NUEVA OFICINA BRITO
NUEVA LEY 30/09/94
2309/54
FRENTE DE LA IDENTIFICACION
FRENTE DE IDENTIFICACION



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

272 - 0009 NUMERO
1801706993 CEDULA
EGUEZ BRITO OLMEDO RENEE
APELLIDOS Y NOMBRES
ORELLANA JOYA DE LOS SAGCHAS
PROVINCIA CANTON
LA JOYA DE LOS SAC
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

